

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18371 REAL DECRETO 836/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a doña Nuria Escardo Martí.

Visto el expediente de indulto de doña Nuria Escardo Martí, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Barcelona, en sentencia de 1 de junio de 1989, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a doña Nuria Escardo Martí la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18372 REAL DECRETO 837/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a don José Torrado González.

Visto el expediente de indulto de don José Torrado González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de 26 de abril de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don José Torrado González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18373 REAL DECRETO 838/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a don Juan Manuel Sánchez Ferrero.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Sánchez Ferrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 6 de octubre de 1988, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Sánchez Ferrero el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 75.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18374 REAL DECRETO 839/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Viña.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Viña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Gijón, en sentencia de 17 de diciembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Viña el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación, no vuelva a cometer delito durante un plazo de cinco años, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo de dos meses, a contar desde dicha publicación.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18375 REAL DECRETO 840/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a don José Luciano Martínez-Quintanilla Marco.

Visto el expediente de indulto de don José Luciano Martínez-Quintanilla Marco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, en sentencia de 18 de enero de 1985, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don José Luciano Martínez-Quintanilla Marco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

18376 REAL DECRETO 841/1992, de 3 de julio, por el que se indulta a don José Joaquín López González.

Visto el expediente de indulto de don José Joaquín López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 9 de Sevilla, en sentencia de 14 de junio de 1990, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de privación del derecho de sufragio y ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don José Joaquín López González el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de siete meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO